

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio 2 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de GABRIEL IGNACIO PEREZ MARTINEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Desglosar el título conforme al artículo 117 del C.G.P.

QUINTO: Hacer entrega de los dineros consignados, al demandado.

SEXTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante, a la doctora DIANA CAROLINA CACERES SAAVEDRA en los términos y para los fines del poder conferido...

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

0336e1582ac78c2cb5574f9817123f7a9518066f370c0e332e95437a937c8d4f

Documento generado en 08/06/2021 12:15:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**